Ill.mo S.r

Patrizio Garzia de Leon Ess.no de el Rey Nuestro Señor; Como marido y Conjunta persona de Doña Agueda Lison, y demas hermanos de esta; hijos de D.a Maria Lopez, y Nietos de D.a Agueda Martinez Garzeran. Con la maior benerazion // Dezimos que de rresultas de el pleito executoriado por los herederos de la dha Doña Agueda Contra este Ayuntam.to de el Arrendam.to de su propio de la Cañizada se quedaron diziendo a dhos herederos Veinte y seis mill quinientos dos rr.s y Veinte y seis mrs. Vellon: y mediante la ynposibilidad, o dificultad para el pronto pago de convenio de los ynteresados se ha cordo por el mes de Henero de Setecientos y quarenta por la Junta de hazienda se satisfaziese dho credito en seis años que dieron prinzipio desde el primero de el zitado mes; Consignandose ha este fin, el mismo producto de el propio de la Cañizada y previniendose en el rreferido acuerdo que mediante ser ocho los hijos y herederos de dha Doña Agueda les tocaua a Cada uno anualm.te a quinientos Zinquenta y dos rr.s y Veinte mrs. Vellon. Cuia Junta y acuerdo se aprouo por